



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

045/18

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2018

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 4 de octubre de 2018, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, la Lic. Daniela Montserrat Robles Trejo, en su carácter de responsable del área Coordinadora de Archivos en Bancomext y el Lic. Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de Bancomext, quien preside la presente reunión, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad con lo que a continuación se expone:

Con relación a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0630500010418** recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el día 10 de septiembre del año en curso, en términos de los que enseguida se copia del requerimiento original:

0630500010418:

*"Con fundamento en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 3 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, ante Usted solicito se me proporcione la siguiente información: En el periodo del 1ro de diciembre del 2012 al 10 de septiembre de 2018: 1. ¿con qué institución -de banca múltiple o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar-, tiene esta dependencia celebrado algún contrato, convenio o cualquier otro instrumento jurídico para que **le provean el servicio de crédito o cualquier tipo de financiamiento**? 2. Se me informe el monto total de cada contrato, el plazo y en general el objeto y condiciones del mismo. 3. En cada caso: Solicito copia electrónica del contrato, convenio o como se le denomine al instrumento jurídico correspondiente. Lo anterior reservándome el derecho, en caso de no recibir la respuesta en los plazos legales para ello y de la forma adecuada, de interponer un recurso de revisión ante el INAI." (SIC)*

Una vez turnada la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiera obrar la información, la Dirección General Adjunta Financiera, a través de su Gerente de Promoción en el Exterior, se pronunció en el sentido siguiente:

"En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información ingresada al BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C., con número de folio 0630500010418 en el sistema de solicitudes de información del INAI, nos permitimos informar que los contratos, convenios o cualquier otro instrumento jurídico para proporcionar a nuestra institución servicios de



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

045/18

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2018

*crédito o cualquier tipo de financiamiento, por parte de las instituciones de banca múltiple, o cualquier otra del sistema financiero mexicano, bursátil, de seguros o fianzas o similar, contienen Información que tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que **la información y documentación relativa a las operaciones y servicios que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter de confidencial**, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en esta artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción II del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.*

Asimismo, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por ser información amparada por el secreto comercial, en términos de la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, toda vez que esta información le significa a la Institución obtener y mantener ventajas competitivas y económicas frente a terceros, en la realización de su actividad sustantiva y respecto de la cual en todo momento se han adoptado los medios y sistemas para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma."

En virtud de lo antes expuesto, y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta Financiera, toda vez que la información solicitada, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, en relación con los artículos 142 de la LIC, ya que tiene el carácter de confidencial al estar relacionada a las operaciones y servicios a que se refiere el numeral 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, por tratarse de información protegida como secreto comercial.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 65 fracción II y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) el Comité de Transparencia resuelve lo siguiente:



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia

045/18

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2018

PRIMERO.- CONFIRMA la clasificación realizada por la Dirección General Adjunta Financiera, toda vez que la información solicitada, tiene el carácter de CONFIDENCIAL, en términos del artículo 113, fracción II de la LFTAIP, en relación con los artículos 142 de la LIC, por tratarse de información protegida por el secreto bancario y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, por tratarse de información protegida como secreto comercial.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al solicitante haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 147 de la LFTAIP.

Así lo resuelven

**Lic. Daniela Montserrat
Robles Trejo**
Responsable del Área
Coordinadora de
Archivos de Bancomext

**C.P. Sergio Samuel Cancino y
Leon**
Titular del OIC

**Lic. Jorge Mauricio Di
Sciullo Ursini**
Titular de la Unidad de
Transparencia